



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
DEMANDADOS	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00008 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA. RECONOCE PERSONERÍA CORRE TRASLADO RECURSO REPOSICION. COMPARTE VINCULO EXPEDIENTE DIGITAL.

Visto los memoriales comunicados al correo institucional el 04 y 05 de octubre de 2021, y atendiendo a que la sociedad demandada INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S., por conducto de su representante legal, constituye apoderado judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda ejecutiva en su contra, la cual cursa en este despacho bajo el radicado 2021-00008, téngase notificada por conducta concluyente a la sociedad ejecutada INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S., de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra (archivo 15, folios 90 a 94), a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar al profesional en derecho OSCAR ARABIA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía 1.067.090.991 y T.P. 308.778 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, el vocero judicial de la ejecutada, interpone recurso de reposición contra la demanda ejecutiva (archivo 25, folios 219 a 297), dentro del tiempo legal establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en consonancia con el artículo 110 ídem, por secretaria córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición

presentado por el apoderado judicial de la ejecutada INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S., frente al auto fechado 26 de julio de 2021 (archivo 15, folios 90 a 94), por medio del cual se negó mandamiento de pago por obligación de suscribir documento y se libró orden de apremio por perjuicios compensatorios.

Finalmente, el despacho procederá a compartir el vínculo del proceso en formato digital con la parte ejecutada a través de su apoderado para que tengan acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>170</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>21 de octubre de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b956cf816c81644cb722b41fc0fa058ecfb9a043d60a8c58eee4291027ea8b

Documento generado en 20/10/2021 02:56:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>